

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-00682, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal dispuesto para ello (fls. 33). Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que precede, se observa que dentro del término concedido se presentó escrito de subsanación, en consecuencia, se **ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARIA DE LOS ANGELES PAEZ PULIDO**, contra la **SOCIEDAD NITROFOSKAL LTDA y las personas naturales CONSUELO EDITH DEL ROSARIO SOLER DAZA, RAFAEL ANTONIO SOLER DAZA, LUZ ESPERANZA SOLER DAZA y VILMA SUSANA DEL SOCORRO SOLER DAZA.**

NOTIFICAR personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

CORRER TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a las demandadas, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rar

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2020

Por ESTADO N° **088** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARICA
Secretaria